RESOLUCIÓN No. 377 DE 2023
(junio 26 de 2023)

¨POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "

El alcalde municipal de los patios, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en el literal g), numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.4.1 el Decreto 1082 de 2015 y y la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde del Municipio de los Patios se encuentra plenamente facultado para contratar y suscribir convenios interadministrativos de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que, el municipio de Los Patios fue creado mediante la Ordenanza 013 de 1985 de la Asamblea Departamental, en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia indica que corresponde al municipio como entidad fundamental prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, De igual forma, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 menciona que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto.

Que, El municipio de Los Patios consciente de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, destina dentro de su presupuesto los recursos necesarios para subsidiar a los suscriptores pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 y aportes solidarios de los estratos 5 y 6 Comercial e Industrial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aseo de acuerdo a los factores aprobados por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 023 del 27 de Diciembre del 2018.

Que, Una vez entregadas las cuentas de cobro por parte del Prestador son revisadas por el profesional asignado generando el visto bueno para su posterior trámite o solicitando ajustes para el prestador por las inconsistencias encontradas.

Que, Por lo anterior, se requiere la firma del contrato para la transferencia de subsidios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, con el propósito de establecer las condiciones mínimas para verificar la aplicación del subsidio y/o contribuciones a los suscriptores del servicio.

RESOLUCIÓN No. 377 DE 2023
(junio 26 de 2023)

Adicionalmente, señala la norma en comento que cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar dicha transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

En el mismo sentido, el artículo 10 en el parágrafo segundo del Decreto 565 de 1996 por la cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con los Fondos de Solidaridad... indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora par el no giro oportuno.

Así mismo, dispone el artículo 11 del Decreto en comento, que para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el con trato que para e! efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los con tratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos. Adicionalmente, este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado. (Negrilla fuera de texto)"

Que, en tal sentido, es necesario efectuar la presente contratación con Agua de Los Patios S.A. E.S.P. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es necesario la suscripción de un contrato entre el municipio de Los Patios y Agua de Los Patios S.A. E.S.P. para garantizar la transferencia de subsidios para los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Los Patios en su área de prestación de los servicios, para los suscriptores de los estratos 1 y 2, sin perjuicio de los subsidios que asuma con cargo a los aportes solidarios de los usuarios de los estratos residenciales 5 y 6, usos industriales y comerciales, que se incorporen al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), destinados al mismo fin.
2. Que el municipio de Los Patios, en atención a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, propende por dar cumplimento de lo previsto por el Acuerdo Municipal No. 023 del 27 de Diciembre del 2018 (Factores vigentes de subsidios y/o contribuciones en el municipio de Los Patios).
3. Que el contrato resultante es atípico, en razón a que este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho

RESOLUCIÓN No. 377 DE 2023
(junio 26 de 2023)

Que, Con la firma del convenio o contrato de subsidios se establecen las pautas para la revisión y pago de cada una de las cuentas presentadas por este concepto entre ellas se destacan las siguientes:

- Adjuntar con la cuenta de cobro los soportes que permitan corroborar el valor cobrado

- Revisar que la información del archivo Excel corresponda al balance de subsidios y contribuciones presentado en la cuenta de cobro

- Verificar que el prestador aplica la estratificación vigente.

QUE, Las condiciones que exigirá al contratista son las siguientes:

- Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Los Patios y el AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P, única y exclusivamente al objeto del presente convenio.

- Atender las recomendaciones que le efectué el Municipio para la correcta ejecución del dinero que se transfiere, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del convenio.

- Presentar informe debidamente soportados del gasto y actividad llevada a cabo con los dineros entregados, no podrán varias la inversión del dinero que se transfiere por parte del Municipio.

Que, AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P, cumple con el perfil establecido en los documentos previos para celebrar el presente un convenio.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La Ley 142 de 1994 en su artículo 99, numeral 99.8 establece que "*cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contadas de la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*"

En tal sentido la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del concepto 440 de 2012, se pronunció frente a la transferencia de subsidios del municipio a las empresas de servicios públicos domiciliarios y estableció lo siguiente:

De conformidad con el numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994 para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, estas firmarán contratos con los municipios.

público ni en el derecho privado y se fundamente en la Ley 142 de 1994 y el decreto 565 de 1996 y se suscribe con la finalidad de efectuar la transferencia por concepto de subsidios de servicios públicos domiciliarios, debiendo efectuarse con las empresas prestadores de servicios públicos.

4. Que la empresa Agua de Los Patios S.A. E.S.P. mediante comunicación 105-30721-12-07-2022 informó a la Administración Municipal la proyección de subsidios para la vigencia 2023 para los servicios de Acueducto y Alcantarillado en su área de prestación de los servicios, cuyos valores fueron incorporados al presupuesto municipal.

CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA

-Capacidad Jurídica

-Condiciones de Experiencia e idoneidad

Capacidad Operativa y Financiera Propuesta Técnica

INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Que los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Dirección de Contratación Administrativa del Municipio, ubicado en la Calle 35 No 3 - 80 Barrio Doce de Octubre y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo con la AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P para la vigencia 2023.

ARTICULO SEGUNDO: **OBJETO:** "AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. CON EL FIN DE **ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS -FSRI POR PARTE DE EL MUNICIPIO A LA EMPRESA, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SUSCRIPTORES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO, DESPUÉS DE APLICAR LA METODOLOGÍA DEL NUMERAL 2.3.4.2.2. DEL DECRETO 1077 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE".**

ARTICULO TERCERO: El convenio tendrá una duración de SEIS (06) meses. contados a partir de la firma del acta de inicio.

RESOLUCIÓN No. 377 DE 2023
(junio 26 de 2023)

ARTICULO CUARTO: Amparar el convenio a suscribirse con disponibilidad No 0455 de fecha 26 de junio de 2023, rubros 2.3.3.01.04.004.01 Subsidio de Acueducto y 2.3.3.01.04.004.02 Subsidio de Alcantarillado en el marco del objeto Formalizar el trámite de pago en el contrato para la transferencia de subsidios de los servicios de Acueducto y Alcantarillado para la vigencia 2023.

ARTICULO QUINTO: Que los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Dirección de Contratación Administrativa del Municipio, ubicado en la Calle 35 No 3 - 80 Barrio Doce de Octubre y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Los Patios a los a los Veintiséis (26) de junio de 2023.

JOSE MIGUEL BONILLA CASTIBLANCO
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Javier Eduardo Porras Manrique	Jefe de Oficina Jurídica y Contratación (A)	
Elaboro:	Saddy Antonio Araque Vera	Profesional Especializado	
Reviso:	Andres Ricardo Tolosa Parada	Profesional Especializado	

c.q.s.